

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 55.1317.2009 de la Junta Directiva, por el que se autoriza modificar el párrafo tercero de la Primera de las Reglas para el Otorgamiento de Créditos para Vivienda a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SG/SJD/186/2009.

Lic. Miguel Angel Yunes Linares
Director General del Instituto
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la modificación del párrafo tercero de la Primera de las Reglas para el Otorgamiento de Créditos para Vivienda a los Trabajadores Derechohabientes del ISSSTE, se tomó el siguiente:

ACUERDO 55.1317.2009.- “La Junta Directiva, con fundamento en el artículo 214, fracciones XVI, inciso c) y XX, de la Ley del ISSSTE y con base en el acuerdo aprobatorio 4859.820.2009, de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda, autoriza la modificación del párrafo tercero de la Primera de las Reglas para el Otorgamiento de Créditos para Vivienda a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, aprobadas por este órgano de gobierno mediante acuerdo 36.1315.2008, para quedar como sigue:

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL DERECHO A LA VIVIENDA COMO GARANTIA DE SEGURIDAD SOCIAL

PRIMERA.-...

...

Cuando se trate de créditos destinados a coadyuvar en la solución de rezagos, contingencias, circunstancias ajenas a la programación normal del FOVISSSTE o al cumplimiento de políticas públicas específicas, podrán ser dados de alta en el Sistema de Originación de Créditos una vez que sean dictaminados por el Grupo de Trabajo, debiendo informarse de ello a la Comisión Ejecutiva.

TRANSITORIO

Unico.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta Directiva del ISSSTE y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 31 de marzo de 2009.- El Secretario General y Secretario de la Junta Directiva, **José Enrique Ampudia Mello.**- Rúbrica.

(R.- 288829)